

#2042

Dec 27/35

P/4646

 SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Proyecto de ley que autoriza al secretario de E.  
de lo Interior, Policía, Guerra y Marina a conce-  
der licencia para el porte de armas.

J. Pizarro

682

Santo Domingo, D. N., Rep. Dom.  
diciembre 27 de 1935.-

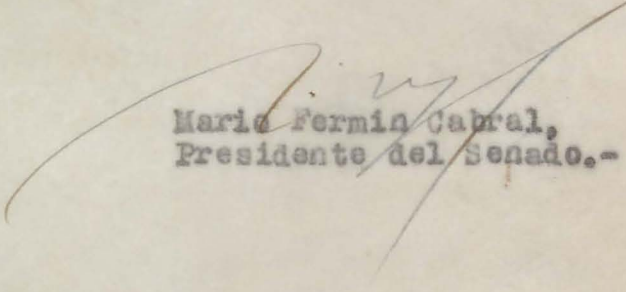
Señor

J. B. Peynado,  
Vicepresidente de la República en ejercicio del Poder Ejecutivo.  
Ciudad.-

Señor Vicepresidente:-

Pláceme remitirle, debidamente aprobado por ambas Cámaras, el proyecto de ley por cuyo medio se autoriza al Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina a conceder licencia para el porte de armas a otros empleados y funcionarios de la Administración Pública, cuando la naturaleza de las atribuciones que ejercen indique la conveniencia de que estén armados.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,  
Presidente del Senado.-

81/4646

Santo Domingo, D.N., Rep. Dom.  
Diciembre 27, 1935.

686

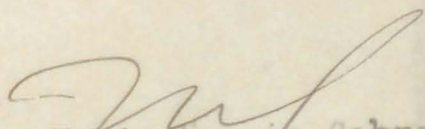
Señor Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio  
# 478 de fecha 27 del corriente y del proyecto de  
ley, por medio del cual se agrega una disposición  
al párrafo II de la ley sobre Porte de Armas.

Pláceme participarle que el Senado  
aprobó dicho proyecto y lo remitió al Poder Ejecuti-  
vo, para los fines constitucionales.

Saluda a Ud. muy atentamente,



Mario Fermin Cabral  
Presidente del Senado.

NR/

61/45-40



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo, R. D.  
Diciembre 27 de 1935.

478

Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Su Despacho.-

Señor Presidente:-

Pláceme enviar a Ud. para los fines constitu-  
cionales, y debidamente aprobado por la Cámara que me honro en  
presidir, el Proyecto de Ley por medio del cual se agrega una  
disposicion al párrafo II de la Ley sobre Porte de Armas.-

Muy atentamente le saluda,



Miguel Angel Roca.-  
Presidente de la Cámara de Diputados.-

861/4539



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

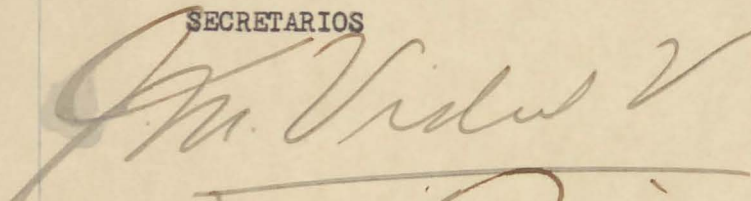
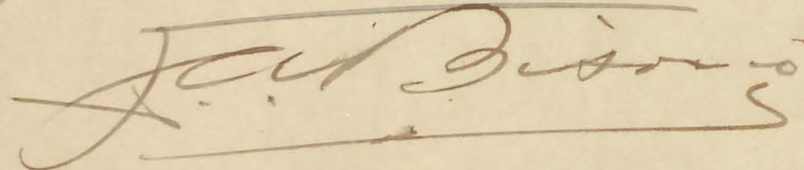
UNICO:- Se agrega al párrafo II del artículo cuarto de la Ley sobre porte de armas, número mil doscientos diez y seis, promulgada el día quince del mes de noviembre del año mil novecientos veintinueve, la siguiente disposición:

"El Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina puede igualmente, previa autorización del Poder Ejecutivo, conceder licencia a otros funcionarios y empleados de la Administración Pública, cuando la naturaleza de las atribuciones que ejercen indique la conveniencia de que estén armados".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, D. N., República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Diciembre del año mil novecientos treinta y cinco, año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.-

  
PRESIDENTE

SECRETARIOS



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO UNICO:- Se agrega al párrafo II del artículo cuarto de la ley sobre porte de armas, número mil doscientos diez y seis, promulgada el día quince de noviembre del año mil novecientos veintinueve, la siguiente disposición:

"El Secretario de Estado de lo Interior, Policía, Guerra y Marina puede igualmente, previa autorización del Poder Ejecutivo, conceder licencia a otros funcionarios y empleados de la administración pública, cuando la naturaleza de las atribuciones que ejercen indique la conveniencia de que estén armados"

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Santo Domingo, D.R. República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco; Año 92 de la Independencia y 73 de la Restauración.

EL PRESIDENTE  
(Fdo.) Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:  
J. A. Bisonó  
(Fdos.) J. M. Vidal Velazquez.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, D.R. República Dominicana a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y cinco año 92o. de la Independencia y 73o. de la Restauración.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE

*[Firmas manuscritas de los Secretarios y el Presidente]*

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3<sup>a</sup> LEGISLATURA *2da. de 1935*  
 REGISTRADA AL No. *2253*  
 en el folio..... del libro letra.....  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de *2222*  
 hojas escritas en máquina á razón de dos  
 espacios interlineares.  
 Santo Domingo *29 de Agosto* 1935  
*W. L. Navetta*  
 Archivista del Senado